



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

E/R (4)
15:22

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUL 2024	
Recibido.....	15:22.....Hs.
Exp. N°.....	54321.....C.D.

LEY DE FOMENTO DE LA GANADERÍA REGENERATIVA

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene como objeto el fomento de prácticas ganaderas regenerativas que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomenten la biodiversidad y promuevan la sostenibilidad en el sector agropecuario santafesino.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- fomentar en el territorio provincial un modelo de desarrollo agropecuario regenerativo y sostenible, que resguarde los ecosistemas y la calidad de vida de las y los santafesinos;
- impulsar la implementación de iniciativas y programas que promuevan y consoliden la ganadería regenerativa como política pública provincial;
- hacer frente al cambio climático, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y mejorando la resiliencia climática de los sistemas ganaderos;
- favorecer a través de la práctica ganadera regenerativa el incremento de la producción de carne de calidad; y,
- contribuir a un mayor equilibrio social y territorial en la provincia.

ARTÍCULO 3 - Definiciones. A los efectos de la presente, se entiende por:

- ganadería regenerativa: es la que refiere a un enfoque de las ciencias agropecuarias que aplica un conjunto de prácticas -técnicas y métodos- que buscan mejorar y restaurar la salud del suelo, la biodiversidad y los ciclos hidrológicos, promoviendo la conservación y potenciación de los recursos naturales, la captura de carbono, la mejora de la fertilidad del suelo y la protección de los ecosistemas;
- sostenibilidad: el desarrollo sostenible, o las prácticas que lo persiguen, son aquellas que contemplan de manera equilibrada el desarrollo económico,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el desarrollo social y la protección del ambiente, buscando satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades;

c) salud del suelo: refiere a la capacidad del suelo para mantener su función productiva, a través de una estructura que permita una buena retención y drenaje de agua, el reciclado de nutrientes y la disponibilidad de los mismos para el crecimiento saludable de plantas y cultivos;

d) biodiversidad: es la variedad de especies vivas -plantas, animales, microorganismos y genes- que existen en un ecosistema y las relaciones que establecen entre sí, esenciales para la actividad agropecuaria y el bienestar social; y,

e) resiliencia al cambio climático: se refiere a la capacidad de los sistemas y de los entornos para prever, resistir, adaptarse y/o recuperarse de los riesgos, incertidumbres y efectos que resultan del cambio climático.

ARTÍCULO 4 - Principios. Las políticas de fomento de la ganadería regenerativa deben responder a los siguiente principios:

a) desarrollo sostenible: integrando la dimensión ambiental con las estrategias de desarrollo económico y social, para cubrir las necesidades de la población actual, sin comprometer las de próximas generaciones;

b) producción sustentable: mejorando la eficiencia en el uso de los recursos (agua, energía, insumos), reduciendo los impactos al ambiente y los riesgos para la salud, obteniendo mejoras en la reducción de costos y ventajas en la productividad y competitividad;

c) territorialidad: tomando en cuenta las características particulares de cada región, localidad y/o territorio de la provincia, fortaleciendo las capacidades y el accionar de municipalidades y comunas;

d) resiliencia: considerando medidas que fortalezcan la capacidad de los ecosistemas, la sociedad y los productores de ganadería regenerativa para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de los efectos adversos del cambio climático;

e) colaboración y coordinación: propiciando articulaciones con actores públicos y privados, de la provincia y de otras jurisdicciones, que favorezcan a los objetivos de la presente ley;

f) máxima publicidad: garantizando la difusión, por distintos canales y de manera clara y comprensible, de las políticas destinadas al fomento de la ganadería regenerativa; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g) transparencia: posibilitando el acceso a la información pública que resulte de la implementación de la presente ley mediante mecanismos eficaces y ágiles.

ARTÍCULO 5 - Alcance. Son beneficiarias de la presente ley las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen la producción agropecuaria en la provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar y planificar la ejecución de iniciativas y programas para el fomento de la ganadería regenerativa como política pública provincial;
- b) coordinar la implementación de las iniciativas y los programas para el fomento de la ganadería regenerativa;
- c) incluir en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) la categoría "ganadería regenerativa" que permita identificar las producciones pecuarias que aplican este enfoque;
- d) facilitar el acceso de los productores a recursos y tecnologías para implementar prácticas regenerativas;
- e) fomentar la capacitación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías y procesos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- f) articular con distintos Ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos locales, organismos nacionales e internacionales, sector privado, organizaciones no gubernamentales, y otras entidades, las iniciativas y los programas destinados al fomento de la ganadería regenerativa;
- g) administrar el Fondo de Fomento de la Ganadería Regenerativa creado por esta ley; y,
- h) controlar el efectivo cumplimiento de las medidas previstas en la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO III **PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN**

ARTÍCULO 8 - Participación y articulación. La Autoridad de Aplicación creará espacios de participación que convoquen a productores agropecuarios, representantes de gobiernos locales, representantes de ambas Cámaras Legislativas, del sector científico-tecnológico y académico, asociaciones y colegios profesionales, y otros actores vinculados a la temática de la ganadería regenerativa, a fin de:

- a) considerar sus perspectivas en las etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas;
- b) desarrollar instancias de encuentro, difusión y formación para promover la ganadería regenerativa; y,
- c) crear lazos, construir redes, promover intercambios de experiencias y vinculaciones entre los actores relacionados con la ganadería regenerativa.

CAPÍTULO IV **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

ARTÍCULO 9 – Capacitación y asistencia técnica. Para la ejecución de la presente ley, se establecerán programas de capacitación y asistencia técnica para los productores agropecuarios, con el fin de promover la adopción de prácticas ganaderas regenerativas, proporcionando conocimientos técnico-productivos y facilitando el acceso a recursos necesarios para su implementación. Estos programas deberán:

- a) en sus contenidos, brindar conocimientos teóricos y prácticos abarcando diversos aspectos relacionados con la ganadería regenerativa, como la conservación del suelo, la prevención de enfermedades nutricionales e infecciosas, genética adaptada a los distintos ambientes, la biodiversidad, la agroforestería, los sistemas agro-silvo-pastoriles, el uso eficiente del agua, la fertilidad del suelo, la adaptación y mitigación de los riesgos climáticos, y herramientas y tecnologías adecuadas;
- b) en sus diseños, involucrar a expertos en ganadería regenerativa, investigadores, extensionistas y productores, y considerar las necesidades y particularidades de los diferentes sectores ganaderos y los sistemas de producción existentes en cada región;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) ofrecerse en distintas modalidades, como cursos presenciales, cursos en línea o a distancia, talleres, visitas a predios demostrativos, o intercambios de experiencias entre productores;
- d) incluir el acompañamiento y apoyo continuo a los productores durante la implementación de las prácticas regenerativas; y,
- e) contar con mecanismos de evaluación para medir su efectividad y realizar mejoras continuas.

CAPÍTULO V **EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 10 – Educación y sensibilización. La Autoridad de Aplicación coordinará con otras áreas del Gobierno Provincial propuestas destinadas a la educación, sensibilización y concientización de la población sobre prácticas y modelos de producción regenerativos, a fin de generar mayor conciencia ambiental.

ARTÍCULO 11 - Promoción de la investigación. La Autoridad de Aplicación coordinará con las dependencias provinciales que corresponda o instituciones dedicadas a la educación y generación de conocimiento, iniciativas destinadas a financiar proyectos de investigación en materia de prácticas y modelos de producción regenerativos que favorezcan un enfoque interdisciplinar, con especial atención a las necesidades y características de la provincia.

CAPÍTULO VI **INCENTIVOS FISCALES Y FINANCIEROS**

ARTÍCULO 12 – Incentivos fiscales y financieros. Las personas beneficiarias de la presente ley podrán acceder a los siguientes incentivos, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación:

- a) exenciones o reducciones fiscales;
- b) subsidios o aportes no reintegrables, destinados a cubrir costos para la implementación de ganadería regenerativa, como capacitación, asistencia técnica y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la aplicación de las técnicas correspondientes;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) financiamiento con condiciones preferenciales, aplicadas a créditos, tasas de interés, plazos, u otros medios, a fin de facilitar a los productores el acceso a capital para invertir en prácticas ganaderas regenerativas y mejorar la viabilidad económica de las mismas.

Queda la Autoridad de Aplicación facultada para aplicar cualquier otro incentivo que considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO VII

PLAN PROVINCIAL DE GANADERÍA REGENERATIVA

ARTÍCULO 13 – Planificación y evaluación. Con el objeto de organizar las distintas políticas públicas destinadas al fomento de la ganadería regenerativa, la Autoridad de aplicación formulará un Plan Provincial de Ganadería Regenerativa, que contendrá:

- a) un diagnóstico de la situación al momento de su formulación y un análisis de escenarios presentes y futuros a partir de los cambios observados en las principales variables productivas;
- b) las iniciativas y programas a implementar para lograr los objetivos que establece la presente ley;
- c) acciones, cronograma de ejecución y presupuesto;
- d) metas de producción ganadera regenerativa; y,
- e) un sistema de evaluación para su seguimiento, con la descripción de los métodos, herramientas, supuestos y parámetros utilizados.

ARTÍCULO 14 – Acceso a la información. La Autoridad de Aplicación deberá publicar periódicamente un informe de evaluación con los resultados alcanzados mediante las iniciativas y programas para el fomento de la ganadería regenerativa.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 15 – Fondo de fomento. Créase el "Fondo de Fomento de la ganadería Regenerativa" que será administrado por la Autoridad de Aplicación y estará destinado a financiar la implementación del Plan Provincial de Ganadería Regenerativa y las acciones provinciales



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


complementarias con relación a este tipo de producción pecuaria. El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) los que anualmente se le asignen con específico destino en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a través de la Autoridad de Aplicación;
- b) aportes del Gobierno Nacional en forma de fondos, recursos humanos, insumos o bienes de capital;
- c) ingresos por legados o donaciones; y,
- d) fondos provistos por organismos multilaterales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 16 - Saldo no invertido. El saldo no invertido al cierre de cada ejercicio será transferido al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 17 - Modificaciones presupuestarias. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.




Sergio Javier Rojas
Diputado Provincial



Mariano Cuvertino
Diputado Provincial



María del R. Mancini
Diputada Provincial



Sofía Masutti
Diputada Provincial



Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial



Carlos Del Frade
Diputado Provincial



Roberto Olivera



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Sofía Galnares
Diputada Provincial



Marcelo Gonzalez
Diputado Provincial



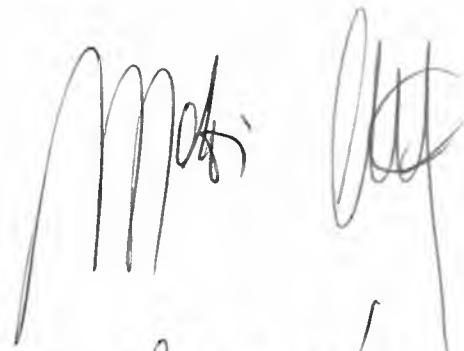
Celia Arena
Diputada Provincial




Juan José Piedrabuena
Diputado Provincial



Andrés



María



Susana



Abel Oliver Cordero



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

De acuerdo a la FAO, la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura, la ganadería representa para América Latina una oportunidad para promover sistemas de producción sustentables y amigables con el ambiente, contribuir a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a los medios de vida de la población. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, añadió un enfoque nuevo y más amplio sobre cómo potenciar la contribución del sector ganadero al logro de sus objetivos.

Con la firma del Acuerdo de París, pacto mundial de carácter obligatorio, se reitera el llamamiento a la comunidad internacional para multiplicar esfuerzos y reducir la temperatura del planeta por debajo de los 2º C. Los estudios científicos coinciden que en los próximos años el cambio climático se agudizará, dando lugar a fenómenos más extremos, intensos y frecuentes. La provincia de Santa Fe no se encuentra exenta de esta realidad. Estos cambios en el clima tendrán repercusión inmediata sobre el medio ambiente y la biodiversidad, y afectarán también a otros factores determinantes del bienestar público como el empleo, la seguridad alimentaria, el desarrollo productivo y la economía. En este contexto, la aplicación de políticas públicas tendientes a evitar el calentamiento global y atenuar sus consecuencias, adquiere un rol protagónico e impostergable en el accionar gubernamental.

Los sistemas agroalimentarios actuales se basan en la sobreproducción de alimentos, "de todo en cualquier época del año", lo que tiene un gran costo a nivel medioambiental. La agricultura intensiva y el sobrepastoreo generan una porción considerable de los gases de efecto invernadero mundiales, principales responsables del cambio climático, además de deteriorar suelos, la pérdida de agua dulce y de hábitats. También contribuye a ello la deforestación, provocada en gran medida provocada por la expansión de la frontera agrícola, principalmente para monocultivos industrializados como la caña de azúcar, la soja, el maíz o la canola, entre otros.

El dióxido de carbono es el principal gas de efecto invernadero que contribuye al calentamiento del planeta y los impactos negativos en el ambiente. Las actividades humanas están emitiendo más carbono del que la naturaleza puede compensar. Las acciones para revertir



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

esta situación deben ser urgentes. El modelo regenerativo resuena cada vez más como una forma efectiva para lograrlo.

De este modo, en concordancia con el Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU, los Tratados internacionales suscritos por nuestro país, y la legislación nacional y provincial, este proyecto busca la construcción de una política pública para fomentar prácticas ganaderas regenerativas que restauren y mejoren la salud de los suelos y resguarden la biodiversidad, contribuyendo a dar respuesta al cambio climático y a promover la sustentabilidad del sector agropecuario. Producir respetando los entornos naturales y con beneficios económicos es posible.

La agricultura regenerativa reivindica que la salud del suelo está intrínsecamente ligada a la sostenibilidad total del sistema alimentario. Su objetivo es regenerar, estimular y mantener la fertilidad y biodiversidad de la tierra. Promueve un suelo que albergue una gran cantidad de vida y materia orgánica, capaz de producir alimentos utilizando los recursos propios de la naturaleza. Para ello se utiliza hoy todo el conocimiento científico disponible y se aplican técnicas agrícolas, ganaderas o silvícolas que alimentan de forma natural las plantas y protegen el suelo de las intervenciones que puedan afectar sus propios procesos biológicos.

La ganadería regenerativa comprende y optimiza el vínculo entre suelo, pasto, animal y ser humano, logrando un círculo virtuoso de regeneración, productividad y rentabilidad.

Las prácticas, técnicas y métodos de este enfoque pueden incluir la rotación de cultivos, la rotación de zonas de pastoreo, el uso de abonos orgánicos, la siembra directa, el manejo integrado de plagas y enfermedades, la recuperación de ecosistemas degradados, entre otras. Se contempla también la restauración de los ciclos de nutrientes, de energía y del agua; genética de ganado adaptada localmente; restauración y conservación de los bosques nativos, pastizales naturales y de hábitat para la fauna silvestre.

Este tipo de producción ganadera, además de mejorar los suelos y el ecosistema, significa para los productores bajos costos, el uso de herramientas simples y recomendaciones de manejo de fácil implementación.

Existen registros de experiencias productivas ya en marcha y datos complementarios que demuestran una mayor rentabilidad lograda a partir de la implementación de prácticas regenerativas. Estos datos permiten estimar que con un manejo de este tipo se podría aumentar un 10% la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

producción de terneros en la provincia, en un plazo de 5 años, a razón de un 2% por año, y en 34 millones los kilos de carne producidos.

Si bien aplicable para cualquier productor, para muchos agricultores a pequeña escala y familias que producen una cantidad mínima de excedentes para la comercialización, la posibilidad de impulsar este tipo de ganadería permite proyectar un crecimiento de su actividad.

En una realidad en la que el campo suele expulsar a sus pobladores y cada vez más productores deciden alquilar sus tierras a los grandes pooles de siembra porque les resulta más rentable que trabajarlas, la ganadería regenerativa surge como una propuesta para contrarrestar la concentración de la producción, y generar oportunidades y arraigo en la ruralidad a través del trabajo y la producción de alimentos, también fundamental y estratégico en el contexto actual y hacia el futuro.


Se trata de este modo de fomentar en la provincia la implementación de acciones que vienen ganando terreno en distintos países, por los diversos beneficios que significan en lo ambiental, económico y social. Este proyecto de fomento se contempla como un primer paso fundamental para avanzar en tal sentido, marcando un camino que puede continuar posteriormente consolidándose con iniciativas complementarias, como las certificaciones, pagos por servicios ambientales, entre otras posibles.

Si se tiene en cuenta que hablamos de fortalecer, a la vez, una producción clave para la provincia, como es la ganadería, desde un enfoque que permite enfrentar el cambio climático, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero, la inseguridad alimentaria, la degradación actual de los ecosistemas, y significa ventajas y resultados alentadores desde lo económico para quienes lo llevan adelante, su impacto se prevé positivo en múltiples dimensiones, y necesario por los mismos motivos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


Sergio Javier Rojas
Diputado Provincial


Mariano Cuvertino
Diputado Provincial


María del R. Mancini
Diputada Provincial


Sofía Masutti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial



Carlos Del Frade
Diputado Provincial



Sofía Galnárez
Diputada Provincial



Marcelo Gonzalez
Diputado Provincial



Celia Arena
Diputada Provincial



Juan José Piedrabuena
Diputado Provincial

